Naciones Unidas A/HRC/50/5

Asamblea General

Distr. general
14 de abril de 2022
Español
Original: francés/inglés

Consejo de Derechos Humanos
50º período de sesiones
13 de junio a 8 de julio de 2022
Tema 6 de la agenda
Examen periódico universal

Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal*

Togo

* El anexo se distribuye sin revisión editorial oficial, únicamente en el idioma en que se presentó.

Se ruega reciclar

Introducción

1. El Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal, establecido de conformidad con la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos, celebró su 40º período de sesiones del 24 de enero al 11 de febrero de 2022. El examen del Togo se llevó a cabo en la primera sesión, el 24 de enero de 2022. La delegación del Togo estuvo encabezada por el Ministro de Derechos Humanos, Formación Ciudadana y Relaciones con las Instituciones de la República, Christian Eninam Trimua. En su décima sesión, celebrada el 28 de enero de 2022, el Grupo de Trabajo aprobó el informe sobre el Togo.

2. El 12 de enero de 2022, el Consejo de Derechos Humanos eligió al siguiente grupo de relatores (troika) para facilitar el examen del Togo: Emiratos Árabes Unidos, Eritrea y Ucrania.

3. Con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 15 del anexo de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos y en el párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo, para el examen del Togo se publicaron los siguientes documentos:

a) Un informe nacional/exposición por escrito de conformidad con el párrafo 15 a)[1];

b) Una recopilación preparada por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) de conformidad con el párrafo 15 b)[2];

c) Un resumen preparado por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 c)[3].

4. Por conducto de la troika se transmitió al Togo una lista de preguntas preparadas de antemano por Alemania, Bélgica, Benin, Eslovenia, España, los Estados Unidos de América, Liechtenstein, Panamá, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y el Uruguay. Esas preguntas pueden consultarse en el sitio web del examen periódico universal.

I. Resumen de las deliberaciones del proceso de examen

A. Exposición del Estado examinado

5. La delegación del Togo destacó las iniciativas emprendidas por el Gobierno para aplicar las recomendaciones aceptadas en el anterior ciclo del examen periódico universal. El Togo había presentado sus informes periódicos a los órganos de tratados, en particular al Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, en 2016, a la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, en 2018, al Comité contra la Tortura, en 2018, y al Comité de Derechos Humanos, en 2019. El Togo había ratificado en 2020 la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares, y en 2021 se había adherido a la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas, de 1954, y a la Convención para Reducir los Casos de Apatridia, de 1961.

6. La reforma constitucional de 15 de mayo de 2019 había permitido incorporar en la ley fundamental la abolición de la pena de muerte, la prohibición de las penas de prisión perpetua, la limitación del número de mandatos del Presidente de la República y el tipo de sufragio adoptado para elegirlo, y la limitación del número y la duración de los mandatos de los diputados, senadores, entidades territoriales y órganos rectores de las instituciones de la República. Las reformas legislativas habían permitido reforzar la independencia, ampliar la competencia y mejorar el funcionamiento de las instituciones de la República en la esfera de la protección de los derechos humanos, en particular el Tribunal Constitucional, la Comisión Nacional de Derechos Humanos, el Tribunal de Cuentas, el Organismo Superior de Medios

[1] A/HRC/WG.6/40/TGO/1.
[2] A/HRC/WG.6/40/TGO/2.
[3] A/HRC/WG.6/40/TGO/3.

Audiovisuales y Comunicación, y el Organismo Superior de Prevención y Lucha contra la Corrupción y los Delitos Análogos.

7. En 2019 se habían actualizado la Política Nacional de Equidad e Igualdad de Género y su plan de acción. Desde 2018, el Togo había acelerado las medidas para promover la participación de las mujeres en la gestión de los asuntos públicos. Así, varias mujeres habían sido designadas al frente de numerosas instituciones, en particular para ocupar los cargos de Presidenta de la Asamblea Nacional, Primera Ministra y Jefa de Gobierno, Presidenta de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, Ministra y Secretaria General de la Presidencia de la República o Ministra de las Fuerzas Armadas. De hecho, las mujeres representaban el 35 % de los miembros del Gobierno actual, y el 30 % de las instituciones de la República estaban presididas por una mujer.

8. En 2021 se había creado una Comisión Nacional de Lucha contra la Trata de Personas y se había nombrado a sus miembros. Se había designado a la Comisión Nacional de Derechos Humanos como mecanismo nacional de prevención de la tortura con el fin de luchar contra la tortura y los demás tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. A pesar de que las visitas a los reclusos estaban suspendidas desde el 13 de abril de 2020, debido a la propagación de la enfermedad por coronavirus (COVID-19), se habían mantenido las visitas de la Comisión Nacional de Derechos Humanos y los demás mecanismos de control de los lugares de detención, cuyas recomendaciones eran examinadas con interés por el Gobierno.

9. En cuanto a la independencia del poder judicial, en la Ley de 30 de octubre de 2019 relativa a la organización de los órganos jurisdiccionales se estableció una nueva organización de estos órganos más moderna y accesible, que reforzaba la especialización, la independencia del poder judicial y el acceso a una justicia de proximidad en condiciones de igualdad. El Togo había reforzado el acceso gratuito a la justicia de proximidad mediante la creación y la puesta en funcionamiento de 14 centros de justicia de proximidad, que eran lugares de conciliación, mediación y promoción de las vías alternativas para la solución de controversias.

10. Desde 2020 se había llevado a cabo una importante reforma del marco jurídico de la prensa y los medios de comunicación para fortalecer la libertad de expresión y de opinión, a raíz de la aprobación de un nuevo Código de la Prensa y las Comunicaciones, seguida de la introducción en 2021 de una enmienda a la Ley Orgánica del Organismo Superior de Medios Audiovisuales y Comunicación, por la que se estableció que este estaría formado en su gran mayoría por profesionales de la prensa y los medios de comunicación, y se reforzó la protección de todos los usuarios de Internet, incluidos los periodistas, contra la ciberdelincuencia y las interceptaciones ilegales de datos. El 11 de octubre de 2021 se había aprobado una nueva enmienda a la ley que establecía las condiciones para el ejercicio de la libertad de reunión y manifestación pacífica y pública, por la que esta se ajustó a las propuestas recibidas y al contexto de seguridad particular de la subregión de África Occidental.

11. En el marco de las medidas destinadas a ayudar a las personas vulnerables expuestas a las consecuencias de la COVID-19, el Gobierno había puesto en marcha un programa de transferencias electrónicas de dinero, cuyos beneficiarios habían sido en su mayoría mujeres, y había sufragado los gastos correspondientes a la gratuidad del consumo limitado de agua y electricidad, así como la reducción de los costos de conexión a la red.

12. Las personas con discapacidad estaban plenamente integradas en la estrategia de desarrollo, educación y salud. En 2016 se había creado un comité de seguimiento de la inclusión social de las personas con discapacidad.

B. Diálogo interactivo y respuestas del Estado examinado

13. En el diálogo interactivo, formularon declaraciones 89 delegaciones. Las recomendaciones formuladas durante el diálogo figuran en la sección II del presente informe.

14. Alemania elogió los esfuerzos realizados por el Togo para mejorar las condiciones carcelarias y el mecanismo nacional de prevención de la tortura. Estaba preocupada por la

protección de los defensores de los derechos humanos, la impunidad de los miembros de las fuerzas de seguridad y las restricciones a la libertad de expresión, de asociación y de reunión.

15. Ghana acogió con agrado las medidas que el Togo había adoptado para fortalecer las instituciones nacionales de derechos humanos y mejorar la calidad de la educación, así como la aprobación de reformas judiciales en el país.

16. Haití tomó nota de las reformas legislativas que se habían llevado a cabo y acogió con satisfacción la aprobación del Plan Nacional de Desarrollo (2018-2022), destinado a combatir la pobreza. Alentó a las autoridades togolesas a que velasen por la aplicación del Plan.

17. Islandia formuló recomendaciones.

18. La India acogió con beneplácito que se hubiera armonizado la legislación nacional con los instrumentos internacionales de derechos humanos que el Togo había ratificado y que este hubiera aprobado políticas y programas sectoriales nacionales y hubiera avanzado en la promoción de la participación de las mujeres en los sectores público y privado.

19. Indonesia celebró los progresos que el Togo había realizado respecto del fortalecimiento de su legislación en materia de derechos humanos, en particular la ratificación de la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares, y la manera en que el país gestionó la pandemia.

20. El Iraq encomió los esfuerzos realizados por el Togo para promover la democracia, los derechos humanos y la buena gobernanza. Acogió con satisfacción las reformas destinadas a armonizar los marcos normativo e institucional nacionales con los instrumentos internacionales de derechos humanos pertinentes.

21. Irlanda acogió con agrado la celebración de las elecciones municipales en 2019 y la labor realizada para mejorar la participación de las mujeres en las elecciones locales. Expresó preocupación por las restricciones a la libertad de expresión, de asociación y de reunión pacífica, así como por las represalias contra los opositores políticos y los defensores de los derechos humanos.

22. Italia celebró la ratificación del Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte, y los progresos realizados para promover el empoderamiento y liderazgo de las mujeres.

23. Kenya acogió con satisfacción las medidas positivas adoptadas respecto de la promoción y protección de los derechos humanos, y la cooperación con los mecanismos de derechos humanos.

24. El Líbano acogió con beneplácito la colaboración del Togo con los mecanismos internacionales de derechos humanos, la inclusión de los derechos humanos en el nuevo programa de formación ciudadana de sus escuelas primarias y secundarias, y el Plan Nacional de Desarrollo Sanitario (2017-2022), que se había armonizado con los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

25. Libia felicitó al Togo por su cooperación con los mecanismos de derechos humanos y celebró las iniciativas que había emprendido para mejorar la participación de las mujeres en la vida política y aumentar sus posibilidades de llegar a ocupar puestos directivos.

26. Luxemburgo formuló recomendaciones.

27. Malasia alentó al Togo a que siguiera adoptando medidas concretas para promover los derechos de los niños, entre otras cosas abordando el trabajo infantil, a que hiciera frente a la disparidad entre las tasas de matriculación de las niñas y los niños en la enseñanza secundaria y superior, con medidas inclusivas y contundentes, y a que fortaleciese las medidas que contribuían a la igualdad de género.

28. Malí acogió con agrado la ratificación de numerosos instrumentos jurídicos regionales e internacionales sobre el estatuto de los apátridas, la reducción del número de casos de apatridia, la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de las personas de edad, y las medidas encaminadas a lograr la ciberseguridad y proteger los datos personales.

29. Las Islas Marshall celebraron las recientes modificaciones de la Constitución, en particular la abolición de la pena de muerte y la prisión perpetua, que demostraban el compromiso del Togo con el derecho a la vida.

30. Mauritania celebró la ratificación de la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares. Alentó al Togo a que siguiera esforzándose por proteger los derechos humanos.

31. Mauricio celebró que el Togo hubiese ratificado el Convenio sobre Ciberseguridad y Protección de Datos Personales de la Unión Africana y se hubiese esforzado por democratizar el acceso a la educación reduciendo a la mitad las tasas escolares de las niñas.

32. México celebró las iniciativas emprendidas para mejorar las condiciones de detención y las campañas de sensibilización destinadas a eliminar el trabajo infantil y el matrimonio precoz.

33. Montenegro acogió con beneplácito los esfuerzos del Togo para armonizar su legislación interna con el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, su respuesta a la pandemia de COVID-19 y su plan de recuperación económica tras la pandemia. Asimismo, volvió a exhortar al Togo a que cursara una invitación permanente a los titulares de mandatos de los procedimientos especiales.

34. Marruecos acogió con satisfacción los informes que el Togo había presentado a los órganos de tratados, en particular en relación con la tortura, la discriminación racial y los derechos de los niños, y la visita de la Relatora Especial sobre las formas contemporáneas de esclavitud, incluidas sus causas y consecuencias.

35. Mozambique felicitó al Togo por haber ratificado la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas y la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares.

36. Namibia elogió las medidas positivas que el Togo había tomado para mejorar los derechos humanos, en particular la fijación de límites sobre el número de mandatos del Presidente y otros titulares de cargos, a fin de fortalecer la buena gobernanza y la democracia.

37. Nepal acogió con agrado las mejoras logradas en materia de educación, el decreto sobre la Comisión Nacional de Lucha contra la Trata de Personas, y el Plan Nacional de Desarrollo Sanitario (2017-2022).

38. Los Países Bajos celebraron la aprobación de la Ley de Protección de los Defensores de los Derechos Humanos. Expresaron preocupación por las denuncias de actos de tortura, malos tratos y uso excesivo de la fuerza cometidos por algunos miembros de las fuerzas de defensa y de seguridad, como los que tuvieron lugar en el marco de las manifestaciones generalizadas de los partidos políticos de la oposición y la sociedad civil.

39. Nigeria elogió al Togo por haber brindado una cooperación constante a los mecanismos internacionales y regionales de derechos humanos, haber ratificado varios instrumentos internacionales, haberse esforzado por fortalecer los marcos jurídico e institucional en materia de derechos humanos y haber conseguido avances respecto de la mitigación de la pobreza y la respuesta a la difícil situación de los grupos vulnerables.

40. El Pakistán acogió con agrado las medidas que el Togo había adoptado para mejorar el acceso a los medios de subsistencia, la salud y la educación, y para aplicar los planes nacionales de desarrollo, salud y respuesta a la COVID-19. Alentó al Togo a que prosiguiera sus esfuerzos para mejorar los indicadores socioeconómicos y fomentar el bienestar de la población.

41. Panamá formuló recomendaciones.

42. Filipinas elogió las medidas que el Togo había adoptado para promover la igualdad de género y fomentar los derechos y el empoderamiento económico de las mujeres, sus programas de educación y capacitación en materia de derechos humanos, y su ratificación en 2020 de la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares.

43. Polonia encomió al Togo por sus esfuerzos para mejorar el acceso de los niños a la educación aumentando los índices de matriculación de las niñas en la enseñanza primaria. Asimismo, expresó preocupación por la persistencia de la baja tasa de inscripción de nacimientos y alentó al Togo a que siguiera sensibilizando a la población sobre la importancia de realizar dicha inscripción.

44. En respuesta a las preguntas presentadas por adelantado por los Estados, la delegación del Togo subrayó que, en relación con las denuncias de tortura, las fuerzas de seguridad llevaban a cabo su misión de conformidad con la legislación en vigor. El Gobierno había reforzado el régimen de sanciones. Así, quienes tuviesen una conducta indebida podían ser objeto de medidas disciplinarias y penales en función de la gravedad de sus actos. En 2021, 159 agentes de la policía y la gendarmería habían sido sancionados de diversas maneras. De esos 159 agentes, 55 habían sido objeto de una suspensión, 50 habían sido excluidos durante seis meses sin goce de sueldo, 33 habían sido expulsados de la plantilla, 1 había sido obligado a jubilarse de manera anticipada, 13 habían recibido una amonestación y 7 habían sido expulsados y llevados ante la justicia para que rindiesen cuentas de sus actos.

45. En lo que atañe a las condiciones de detención, se respetaba la separación de reclusos por categorías, a saber, por un lado, entre hombres y mujeres y, por otro, entre adultos y niños, y se había mejorado la comunicación con el exterior, la salud de los reclusos, y la cantidad y calidad de la comida que se les servía. En abril de 2020 se había otorgado el indulto presidencial a 1.042 reclusos para hacer frente al hacinamiento en las cárceles en el contexto de la lucha contra la pandemia de COVID-19. Más del 95 % de los reclusos habían recibido la pauta de vacunación completa, al igual que el personal penitenciario.

46. En cuanto a la lucha contra la discriminación intrafamiliar de las mujeres y niñas, era preciso recordar que en el Código de la Persona y la Familia de 2014 se prohibían las prácticas consuetudinarias constitutivas de violencia o discriminación contra las mujeres, en particular las prácticas discriminatorias contra las viudas. En él también se habían reforzado los derechos de sucesión y esta se tramitaba de conformidad con las disposiciones previstas en el derecho moderno. En el nuevo Código de la Tierra y la Propiedad de 2018 se garantizaba el acceso de las mujeres y los hombres a la propiedad de la tierra en igualdad de condiciones.

47. En relación con las preguntas sobre los matrimonios precoces, la edad legal para contraer matrimonio en el Togo era de 18 años, sin discriminación alguna por razón de sexo, y el matrimonio forzado estaba prohibido y castigado.

48. Respecto de la atención prestada a las víctimas de la violencia, en diciembre de 2021 se había puesto en marcha un centro multifuncional en Lomé que ofrecía a las víctimas una atención integral en materia sanitaria, psicológica y jurídica. En cuanto a la represión de la violencia sexual contra las mujeres y niñas, entre 2016 y 2019 se habían dictado 229 condenas.

49. Portugal celebró los esfuerzos realizados para mejorar las tasas de matriculación y lograr la paridad de género en la enseñanza primaria. Reconoció las reformas emprendidas para consolidar la democracia y el estado de derecho.

50. Qatar acogió con agrado la labor del Togo para hacer frente a la pandemia de COVID-19 y valoró positivamente las medidas que este país y sus asociados habían adoptado para aumentar el acceso a la educación y mejorar el sistema educativo.

51. La Arabia Saudita observó muchos avances positivos, en particular la introducción de medidas sanitarias, sociales y económicas, destinadas entre otras cosas a luchar contra la pandemia de COVID-19.

52. El Senegal acogió con beneplácito las medidas que el Togo había adoptado para aumentar el acceso a la educación y mejorar la calidad de la enseñanza y la formación, entre otras cosas reforzando los indicadores del desempeño en el sistema educativo. Celebró los esfuerzos que el Togo había realizado en los planos normativo e institucional para aplicar las recomendaciones de los anteriores ciclos de examen.

53. Serbia tomó nota de las medidas adoptadas en respuesta a las recomendaciones formuladas en el anterior ciclo de examen.

54. Sierra Leona tomó nota de las medidas adoptadas por el Togo para promover los derechos de las mujeres y los niños y su ratificación de la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares.

55. Singapur señaló las iniciativas emprendidas para mejorar el disfrute del derecho a la salud y la atención prestada a las pruebas, los tratamientos y la vacunación durante la pandemia de COVID-19.

56. Eslovenia tomó nota de la información recibida en relación con la detención arbitraria, las restricciones a la libertad de reunión, la penalización de las relaciones sexuales consentidas entre personas del mismo sexo y la persistencia de la violencia de género.

57. Sudáfrica celebró la labor llevada a cabo desde el anterior ciclo de examen para mejorar el disfrute de los derechos económicos y sociales.

58. España acogió con satisfacción los progresos que el Togo había realizado respecto de los sistemas de educación y salud. No obstante, le preocupaban las graves restricciones a las libertades fundamentales.

59. Sri Lanka encomió la elaboración de una política nacional de protección social para el período comprendido entre 2020 y 2029, las actividades que se estaban realizando para formular una política nacional de protección de la infancia, la ratificación de la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares, y el fortalecimiento de la Comisión Nacional de Derechos Humanos.

60. Suiza formuló recomendaciones.

61. Timor-Leste tomó nota de las diversas iniciativas que el Togo había emprendido, en particular la armonización de la legislación nacional con los instrumentos internacionales de derechos humanos que el país había ratificado y la aplicación de las recomendaciones del anterior ciclo de examen.

62. Túnez acogió con agrado las medidas adoptadas para reformar el poder judicial, luchar contra la corrupción, mejorar la educación, la salud y la inclusión social, promover los derechos de los niños y las mujeres y apoyar la igualdad de género, entre otros fines.

63. Ucrania encomió las medidas que el Togo había tomado en las esferas de la protección social, económica y sanitaria, mediante la aprobación del Plan Nacional de Desarrollo Sanitario y la puesta en marcha de diversos proyectos destinados a garantizar el acceso a servicios de atención de la salud de calidad. Era necesario redoblar los esfuerzos para combatir el trabajo infantil y las prácticas consuetudinarias discriminatorias, y garantizar la igualdad de género.

64. El Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte tomó nota de los progresos democráticos realizados por el Togo, en particular las reformas constitucionales y el nombramiento de la primera mujer que ocupaba el cargo de Primera Ministra. Sin embargo, el Reino Unido seguía preocupado por las denuncias de violaciones de los derechos humanos, en particular las restricciones a la libertad de expresión y de reunión.

65. La República Unida de Tanzanía encomió la armonización de la legislación con los instrumentos internacionales, la aprobación de políticas y programas nacionales y sectoriales, y las iniciativas emprendidas para promover la igualdad de género y mejorar la salud maternoinfantil y el acceso al agua limpia y potable.

66. Los Estados Unidos de América elogiaron los esfuerzos del Gobierno por mantener un diálogo político con los partidos de la oposición tras las elecciones presidenciales de 2020 a fin de examinar enmiendas al Código Electoral y estudiar la manera de mejorar las elecciones futuras.

67. El Uruguay acogió con agrado los esfuerzos realizados por el Togo, en particular la aprobación de una nueva política sobre el bienestar de la infancia.

68. Uzbekistán tomó nota de las medidas emprendidas por el Togo para proteger los derechos humanos y reducir los efectos de la pandemia de COVID-19.

69. La República Bolivariana de Venezuela acogió favorablemente el Plan Nacional de Desarrollo Sanitario (2017-2022) y las medidas adoptadas para promover el derecho a la educación, en particular el seguro médico “School Assur”.

70. Viet Nam celebró los esfuerzos realizados por el Togo con el fin de fortalecer el marco jurídico e institucional para la promoción y protección de los derechos humanos y garantizar de manera efectiva el ejercicio de estos derechos en el país, especialmente durante la pandemia de COVID-19. También encomió las iniciativas nacionales que el Togo había emprendido para promover la igualdad de género y reducir la pobreza.

71. El Yemen encomió al Togo por sus logros en la esfera de los derechos humanos, en particular el fortalecimiento de las instituciones constitucionales, la aprobación del Plan Nacional de Desarrollo (2018-2022) y la ratificación de varios instrumentos internacionales.

72. Argelia celebró la ratificación de la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas y la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares.

73. Angola encomió al Togo por su cooperación con los mecanismos del Consejo de Derechos Humanos y por las medidas que había adoptado desde su anterior examen para hacer frente a la apatridia y a la explotación infantil.

74. La Argentina formuló recomendaciones.

75. Armenia celebró las medidas de lucha contra el VIH/sida y la malaria. También reconoció la labor realizada por el Togo para reducir la mortalidad materna y de lactantes, mejorar el acceso a la educación e instaurar un mecanismo nacional para la prevención de la tortura.

76. Australia acogió con beneplácito la enmienda constitucional por la que se incorporó la abolición de la pena de muerte en la Constitución del Togo. Le preocupaban profundamente las denuncias de tortura y uso excesivo de la fuerza por parte de agentes de seguridad y de las fuerzas del orden.

77. Azerbaiyán celebró los esfuerzos del Togo para armonizar la legislación nacional con los instrumentos internacionales que había ratificado y las reformas que había emprendido en la administración judicial y penitenciaria. Asimismo, encomió las medidas adoptadas por el Togo para fortalecer la institución nacional de derechos humanos.

78. Bangladesh aplaudió la ratificación de la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares, la iniciativa de elaborar una política nacional de protección social y una política de protección de la infancia, y los continuos esfuerzos para reducir la pobreza.

79. Barbados elogió las medidas adoptadas por el Togo en respuesta a la pandemia de COVID-19, que habían reducido al mínimo los efectos negativos de la pandemia y habían garantizado el ejercicio de las libertades individuales y colectivas, y el disfrute de los derechos políticos, sociales, económicos y culturales.

80. Bélgica encomió los esfuerzos realizados por el Togo desde su anterior examen, aunque señaló que se podían realizar más progresos.

81. El Brasil elogió la ratificación de la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas y la Convención para Reducir los Casos de Apatridia, así como la elaboración del Plan Nacional de Desarrollo Sanitario. Instó al Togo a que ratificase el Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.

82. La delegación del Togo subrayó que la legislación interna permitía a las mujeres transmitir la nacionalidad a sus hijos. Dado que la partida de nacimiento era un documento fundamental para obtener la nacionalidad, el Gobierno había decidido que la inscripción de los nacimientos fuese gratuita. Se había creado la Comisión Nacional de Lucha contra la Apatridia, que contaba con un Plan Nacional de Lucha contra la Apatridia, y se estaba elaborando un nuevo Código de la Nacionalidad.

83. En virtud de la Ley relativa a la Composición, Organización y Funcionamiento de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, se había encomendado a esta institución la misión

de proteger a los defensores de los derechos humanos. Se estaba preparando una ley sobre la protección de los defensores de los derechos humanos con arreglo a un enfoque participativo.

84. La libertad de reunión y manifestación pacífica y pública estaba consagrada en el artículo 30 de la Constitución y en la Ley de 16 de mayo de 2011, modificada en 2019 y posteriormente en 2021, en un contexto de seguridad subregional particular. Los cambios aportados se referían a los itinerarios, los horarios y las zonas, y tenían en cuenta las conclusiones de los trabajos de concertación nacional entre los actores políticos, así como las preocupaciones expresadas por diversos asociados respecto de las modificaciones de 2019. Se había puesto en funcionamiento un observatorio de las manifestaciones para gestionar mejor estos eventos.

85. El Gobierno se había esforzado por garantizar que cada niño tuviese derecho a una partida de nacimiento. Los niños sin partida de nacimiento tenían acceso a todos los servicios sociales, educativos y sanitarios, al igual que los demás ciudadanos.

86. En relación con la despenalización de la difamación, la Constitución de 14 de octubre de 1992 reconocía la libertad de opinión y la libertad de prensa. Hasta ahora no se había documentado ninguna instrumentalización de las leyes que hubiera tenido como fin restringir indebidamente la libertad de expresión.

87. La riqueza y el pluralismo de los debates en los medios de comunicación y las redes sociales demostraban la vitalidad de la libertad de expresión en el país. Ningún Estado democrático podría existir sin reglas razonables que regulen el ejercicio de las libertades fundamentales.

88. En cuanto al posible envío de una invitación permanente a todos los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos, el Togo seguía aceptando las solicitudes de visita que le pudieran transmitir todos estos procedimientos en cualquier momento. El país no había recibido ninguna solicitud de visita del Relator Especial sobre los derechos humanos al agua potable y al saneamiento. El Gobierno había respondido a la comunicación conjunta que le habían enviado cuatro Relatores Especiales en 2019, acerca de las modificaciones introducidas en la Ley de las Reuniones y Manifestaciones Pacíficas.

89. En cuanto a la discriminación por motivos de orientación sexual e identidad de género, el Togo protegía a todos sus ciudadanos y a las comunidades que vivían en su territorio —con independencia de su origen— contra todas las formas de discriminación, cualquiera que fuera la causa o el motivo del correspondiente acto o el medio utilizado para cometerlo. Sin embargo, respecto de la despenalización de las relaciones consentidas entre adultos del mismo sexo, el Togo no había deliberado hasta ahora sobre el tema, debido a que las orientaciones homosexuales no formaban parte de las costumbres y los valores sociales togoleses. De manera análoga, en relación con la identidad de género, salvo la clasificación entre hombres y mujeres que correspondía a la identidad biológica constatable, el Togo no había deliberado sobre las demás formas de identidad de género.

90. La ratificación del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional planteaba numerosas cuestiones de constitucionalidad y requería una revisión sustancial de la Constitución del Togo, desde el punto de vista institucional y normativo. En el punto en que se encontraban las deliberaciones constitucionales y el debate político en el país, el Togo no podía ratificar el Estatuto de Roma. No obstante, a fin de tener en cuenta la necesidad de proteger los derechos humanos contra los delitos a que se refiere el Estatuto de Roma, el Togo había incorporado en su Código Penal de 2015 todos los delitos previstos en ese instrumento, con las mismas definiciones, los mismos elementos constitutivos y la misma redacción.

91. Bulgaria celebró el fortalecimiento de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, al encomendarse la elección de sus miembros al Parlamento, y la creación del Comité Nacional de los Derechos del Niño.

92. Burkina Faso valoró positivamente los progresos realizados para aplicar las recomendaciones que el Togo había aceptado en el marco de su examen de 2016, aunque subrayó que aún seguía habiendo dificultades, en particular para combatir la violencia contra las mujeres y las niñas.

93. Burundi acogió con agrado las iniciativas emprendidas para armonizar la legislación nacional con los instrumentos internacionales que el Togo había ratificado, la aprobación de políticas y programas nacionales o sectoriales, la elaboración de una política nacional sobre el bienestar infantil, y las medidas adoptadas para hacer frente a la COVID-19 y ofrecer mejores condiciones de detención a las personas privadas de libertad.

94. Cabo Verde elogió al Togo por su cooperación con los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas y su compromiso constante con el Consejo de Derechos Humanos. Observó que las reformas que se estaban llevando a cabo en el país merecían el apoyo inquebrantable de la comunidad internacional para ayudar al Togo a cumplir sus nobles objetivos.

95. El Canadá reconoció los esfuerzos realizados por el Togo para fortalecer su Comisión Nacional de Derechos Humanos.

96. El Chad celebró las iniciativas emprendidas para estrechar la cooperación con los mecanismos de derechos humanos, en particular mediante la armonización de la legislación nacional con los instrumentos ratificados, y la aprobación de políticas y programas nacionales o sectoriales.

97. Chile puso de relieve la rápida aplicación de un plan de respuesta socioeconómica para hacer frente a la crisis resultante de la pandemia de COVID-19.

98. China elogió los esfuerzos realizados para mejorar el disfrute de los derechos humanos, en particular la aplicación del Plan Nacional de Desarrollo (2018-2022), la lucha contra la pobreza y contra la pandemia de COVID-19, los avances en la educación y la salud, y la protección de los derechos de los grupos vulnerables.

99. El Congo acogió con beneplácito los importantes progresos logrados respecto del bienestar de la población, en particular el disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales.

100. Côte d'Ivoire felicitó al Togo por la revisión de su Código de la Persona y la Familia, la ratificación de la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas, y la aprobación del nuevo Código Penal.

101. Cuba expresó su reconocimiento por la aplicación de las recomendaciones del anterior examen, como las reformas legislativas en la esfera de los derechos humanos y los avances en los sectores de la salud y la educación.

102. La República Democrática del Congo elogió al Togo por haber ratificado la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares, y el Protocolo de la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos sobre los Derechos de las Personas de Edad en África.

103. Dinamarca reconoció los importantes progresos realizados por el Togo desde su anterior examen.

104. Djibouti acogió con satisfacción los esfuerzos realizados para fortalecer el marco normativo e institucional, en particular mediante la modificación de la Constitución de 15 de mayo de 2019 y las reformas legislativas destinadas a mejorar la democracia y el estado de derecho fortaleciendo los derechos civiles y políticos.

105. La República Dominicana alentó al Togo a que siguiese tomando medidas encaminadas a mejorar su marco normativo e institucional de protección de los derechos humanos.

106. Etiopía elogió los esfuerzos realizados para aplicar las recomendaciones recibidas en el segundo ciclo de examen, el aumento del número de informes periódicos presentados y las modificaciones de la legislación nacional, en particular la Constitución.

107. Fiji encomió al Togo por la creación de una plataforma de colaboración entre el Gobierno, la Comisión Nacional de Derechos Humanos y otras partes interesadas para intercambiar información sobre cuestiones de derechos humanos.

108. Finlandia alabó los esfuerzos realizados para aumentar la participación de las mujeres en la política y la organización, en 2019, de las primeras elecciones municipales en 37 años.

109. Francia tomó nota de los avances logrados, en particular la puesta en funcionamiento del mecanismo nacional de prevención de la tortura. También señaló que la situación de los derechos humanos seguía siendo frágil.

110. Georgia observó con satisfacción los esfuerzos realizados para poner en marcha un plan de respuesta socioeconómica a la crisis provocada por la COVID-19 y mejorar la protección de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales.

111. Botswana elogió al Togo por las medidas que había adoptado para reducir las tasas de mortalidad materna y de lactantes. Observó con preocupación que solo el 51,7 % de los niños matriculados en el primer ciclo de enseñanza secundaria finalizaban sus estudios, y que los niños y jóvenes con albinismo tenían dificultades para hacer efectivo su derecho a la educación.

112. Maldivas elogió al Togo por los progresos realizados para promover la igualdad de género mediante la elaboración y ejecución de programas nacionales sobre el liderazgo de las mujeres. Celebró las iniciativas emprendidas para mejorar las condiciones de detención de las personas privadas de libertad, especialmente en respuesta a la pandemia de COVID-19.

113. Egipto felicitó al Togo por su cooperación con los mecanismos de derechos humanos, la aprobación del Plan Nacional de Desarrollo (2018-2022) y sus esfuerzos por combatir la pobreza.

114. El Níger celebró que el Togo hubiera aprobado una política para eliminar la pobreza y garantizar los derechos a la salud y la educación. Lo alentó a que prosiguiese sus esfuerzos para erradicar la mutilación genital femenina.

115. Zambia dio la bienvenida a la delegación del Togo y le dio las gracias por su exhaustivo informe nacional.

116. El Gabón acogió con satisfacción los esfuerzos del Togo para armonizar su legislación nacional con los instrumentos internacionales de derechos humanos que había ratificado, así como las reformas constitucionales y legislativas que había emprendido para abolir la pena de muerte y luchar contra la trata de personas, la violencia de género, el matrimonio forzado y la mutilación genital femenina.

117. La delegación del Togo subrayó que el seguro médico universal se había establecido en virtud de la Ley de 18 de octubre de 2021 con el fin de garantizar el acceso de todos los segmentos de la sociedad a una atención sanitaria de calidad. El Togo era uno de los países más comprometidos con la vacunación contra la COVID-19 y había obtenido resultados bastante satisfactorios. Hasta el 20 de enero de 2022 se habían administrado cerca de 2.500.000 dosis de vacunas, lo que correspondía a una cobertura de vacunación del 35,12 %.

118. En sus observaciones finales, la delegación del Togo puso de manifiesto las dificultades encontradas para aplicar las recomendaciones recibidas en el marco del examen periódico universal y subrayó que seguía dispuesta a atender las solicitudes de los asociados técnicos y financieros, recibir su apoyo y colaborar con ellos para hacer realidad el programa de derechos humanos del Togo.

II. Conclusiones y/o recomendaciones

119. **El Togo examinará las recomendaciones que figuran a continuación y les dará respuesta a su debido tiempo, pero a más tardar en el 50º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos:**

119.1 **Ratificar el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional (Luxemburgo);**

119.2 **Ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (Luxemburgo);**

119.3 **Adherirse a los instrumentos jurídicos internacionales en los que el Togo aún no es parte, en particular el Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (Ghana);**

119.4 **Proseguir los esfuerzos encaminados a ratificar los instrumentos internacionales y cooperar con los mecanismos de derechos humanos (Marruecos);**

119.5 **Ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (Namibia);**

119.6 **Ratificar el Convenio sobre las Trabajadoras y los Trabajadores Domésticos, 2011 (núm. 189), de la Organización Internacional del Trabajo (Namibia);**

119.7 **Cursar una invitación permanente a los procedimientos especiales y aceptar sus visitas, como las del Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria, la Relatoría Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación, y la Relatoría Especial sobre los derechos humanos al agua potable y al saneamiento (Polonia);**

119.8 **Ratificar el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Portugal);**

119.9 **Continuar el proceso de adhesión a la Convención para Reducir los Casos de Apatridia, de 1961 (Senegal);**

119.10 **Acelerar el proceso de adhesión a la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas, de 1954, y a la Convención para Reducir los Casos de Apatridia, de 1961 (Sierra Leona);**

119.11 **Ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (Sierra Leona);**

119.12 **Firmar y ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (Eslovenia);**

119.13 **Ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (Islandia);**

119.14 **Ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (España);**

119.15 **Cursar una invitación permanente a los procedimientos especiales (Ucrania);**

119.16 **Ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (Argentina);**

119.17 **Intensificar la cooperación con los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas para luchar contra todas las formas de maltrato infantil (Armenia);**

119.18 **Ratificar el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Cabo Verde);**

119.19 **Ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (Cabo Verde);**

119.20 **Ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (Canadá);**

119.21 **Ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (Dinamarca);**

119.22 **Ratificar el Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales, 1989 (núm. 169), de la Organización Internacional del Trabajo (Dinamarca);**

119.23 **Cursar una invitación permanente a los procedimientos especiales y, en particular, aceptar la visita de la Relatoría Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación (Finlandia);**

119.24 **Ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (Finlandia);**

119.25 **Ratificar el Convenio sobre las Trabajadoras y los Trabajadores Domésticos, 2011 (núm. 189), de la Organización Internacional del Trabajo (Gabón);**

119.26 **Implicar a los actores pertinentes de la sociedad civil en la elaboración de leyes sobre los defensores de los derechos humanos y otorgarles reconocimiento legal (Alemania);**

119.27 **Mejorar la protección legislativa de las mujeres contra la violencia y la discriminación (Alemania);**

119.28 **Aprobar y aplicar leyes para proteger y facilitar la labor de los periodistas y blogueros (Alemania);**

119.29 **Concluir la conversión en ley del proyecto de ley sobre la reserva especial de la policía y el organismo de denuncias contra la policía municipal (Kenya);**

119.30 **Modificar el Código Penal a fin de incluir una definición específica de la violencia doméstica y armonizar la sanción aplicable a la violación conyugal con la que se aplica a la violación en general (Islas Marshall);**

119.31 **Garantizar la independencia de la Comisión Nacional de Derechos Humanos y proporcionarle recursos suficientes para cumplir sus funciones (México);**

119.32 **Aprobar reformas para eliminar todas las formas de discriminación, incluida la discriminación de género, y reformar el Código Penal a fin de despenalizar los actos sexuales consentidos entre adultos del mismo sexo (México);**

119.33 **Revisar el Código Penal con miras a definir y tipificar como delito la violencia doméstica y armonizar la pena prevista para la violación conyugal con la que se establece para la violación en general (México);**

119.34 **Proporcionar a la Comisión Nacional de Derechos Humanos recursos financieros, humanos y materiales adecuados y previsibles que le permitan desempeñar plenamente sus funciones (Montenegro);**

119.35 **Considerar la posibilidad de aprobar una ley integral, en consulta con la sociedad civil y otras partes interesadas, para prevenir, combatir y castigar todas las formas de violencia contra las mujeres y niñas, incluida la violencia doméstica, tanto en la esfera pública como en la privada (Panamá);**

119.36 **Velar por que se proporcionen recursos adecuados para apoyar la labor de la Comisión Nacional de Lucha contra la Trata de Personas (Filipinas);**

119.37 **Velar por que la Comisión Nacional de Derechos Humanos reciba financiación adecuada y goce de la independencia e imparcialidad necesarias, de conformidad con los principios relativos al estatuto de las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos (Principios de París) (Haití);**

119.38 **Modificar el Código Penal a fin de despenalizar las relaciones sexuales consentidas entre adultos del mismo sexo, y prohibir todas las formas de violencia y discriminación por motivos de orientación sexual e identidad de género (Portugal);**

119.39 **Promulgar una ley para eliminar la discriminación de género de su legislación nacional (Sierra Leona);**

119.40 **Considerar la posibilidad de aprobar una ley integral para prevenir, combatir y castigar todas las formas de violencia contra las mujeres y niñas, incluida la violencia doméstica, en los ámbitos público y privado (Eslovenia);**

119.41 **Aplicar plenamente las disposiciones de la Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza, ratificada por el país, consagrar el principio de no discriminación en el Decreto núm. 75-016 y revisar el Decreto con el fin de garantizar progresivamente 12 años de enseñanza primaria y secundaria gratuita y financiada con fondos públicos (Sudáfrica);**

119.42 **Modificar el Código Penal para tipificar la violencia doméstica como delito autónomo (Islandia);**

119.43 **Reformar la Ley de Manifestaciones Públicas, de 2019, y la Ley de Asociaciones con miras a garantizar el ejercicio del derecho a la libertad de reunión pacífica y de asociación, de conformidad con las normas internacionales de derechos humanos (España);**

119.44 **Derogar las disposiciones del Código Penal que tipifican como delito las relaciones consentidas entre adultos del mismo sexo (España);**

119.45 **Modificar las leyes que vulneran el derecho a la libertad de reunión pacífica, como la Ley núm. 2019-010, de 12 de agosto de 2019, por la que se establecen las condiciones para el ejercicio de la libertad de reunión y manifestación pacífica y pública, a fin de ajustarla a las normas internacionales de derechos humanos (Suiza);**

119.46 **Despenalizar las relaciones consentidas entre personas del mismo sexo para proteger los derechos humanos de todas las personas, con independencia de su orientación sexual o identidad de género (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte);**

119.47 **Revisar la legislación actual sobre la nacionalidad a fin de eliminar las disposiciones discriminatorias basadas en el género, garantizando que las mujeres tengan derecho a transmitir su nacionalidad a sus hijos y su cónyuge en las mismas condiciones que los hombres (Uruguay);**

119.48 **Considerar la posibilidad de introducir el principio de la paridad de género en el actual proceso de revisión de la Ley de Nacionalidad, con el objetivo de reducir los casos de apatridia (Angola);**

119.49 **Impartir formación especializada sobre el derecho internacional de los derechos humanos a la judicatura, con miras a garantizar la armonización y aplicación de las normas internacionales a nivel nacional (Angola);**

119.50 **Adoptar las medidas legislativas necesarias para prohibir explícitamente todas las formas de violencia contra los niños y emprender sistemáticamente acciones judiciales cuando se confirmen casos de malos tratos contra niños, en particular de violencia o explotación sexuales, a fin de castigar a los autores (Argentina);**

119.51 **Garantizar una financiación adecuada del mecanismo nacional de prevención establecido en virtud del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (Armenia);**

119.52 **Eliminar el recurso a la tortura y el uso excesivo de la fuerza por parte de los agentes de seguridad y de las fuerzas del orden, entre otras cosas ajustando la definición jurídica de la tortura a la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (Australia);**

119.53 **Tomar medidas legislativas para prevenir y combatir la violencia sexual y de género, entre otras cosas garantizando que se castigue la violación conyugal con una pena adecuada a la gravedad que esté en consonancia con las demás formas de violación (Australia);**

119.54 **Seguir reforzando el marco jurídico de prevención de la tortura (Bangladesh);**

119.55 **Modificar las leyes que restrinjan el derecho a la libertad de expresión, de reunión pacífica y de asociación para ajustarlas a las normas internacionales de derechos humanos (Canadá);**

119.56 **Promulgar leyes que prohíban la discriminación por motivos de orientación sexual o identidad y expresión de género (Canadá);**

119.57 **Reforzar la Comisión Nacional de Lucha contra la Trata de Personas, establecer mecanismos para identificar a las víctimas de la trata y aplicar leyes para castigar a los autores (Chad);**

119.58 **Concluir el proceso de reforma legislativa para integrar mejor las normas internacionales de derechos humanos en la legislación nacional (República Democrática del Congo);**

119.59 **Incorporar plenamente las disposiciones del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos en la legislación nacional e impartir formación a los funcionarios públicos sobre dicho instrumento (República Dominicana);**

119.60 **Realizar los ajustes legislativos necesarios para mejorar las condiciones carcelarias y garantizar los derechos de las personas privadas de libertad (República Dominicana);**

119.61 **Redoblar los esfuerzos para profesionalizar las instituciones de derechos humanos (Etiopía);**

119.62 **Revisar y modificar su legislación a fin de garantizar los derechos a la libertad de expresión y de reunión pacífica, que permiten a las personas manifestarse en condiciones de seguridad y sin temor a la intimidación o al uso excesivo de la fuerza (Irlanda);**

119.63 **Intensificar los esfuerzos encaminados a establecer y reforzar los marcos legislativos necesarios para hacer frente a los problemas ambientales transversales, en particular los marcos relativos al cambio climático y la reducción del riesgo de desastres (Fiji);**

119.64 **Supervisar las medidas adoptadas en el proceso de reforma legislativa a fin de integrar mejor las normas internacionales de derechos humanos (Georgia);**

119.65 **Adoptar medidas legislativas y administrativas contra el trabajo infantil (Botswana);**

119.66 **Proseguir sus iniciativas destinadas a eliminar todas las formas de violencia contra las mujeres (Egipto);**

119.67 **Introducir, por ley, una prohibición expresa y global de todas las formas de violencia contra los niños, en todos los contextos (Zambia);**

119.68 **Ajustar la legislación a las normas internacionales sobre la libertad de expresión y de reunión pacífica (Italia);**

119.69 **Despenalizar la homosexualidad mediante la modificación del Código Penal (Luxemburgo);**

119.70 **Adoptar medidas para proteger a las minorías sexuales contra todas las formas de violencia y marginación (Eslovenia);**

119.71 **Despenalizar las relaciones sexuales consentidas entre adultos del mismo sexo y aprobar leyes integrales que prohíban claramente la discriminación por motivos de orientación sexual, identidad y expresión de género, y características sexuales (Islandia);**

119.72 **Reforzar su política para abordar la igualdad de género y la eliminación de la discriminación basada en la orientación sexual (Timor-Leste);**

119.73 **Reafirmar su compromiso con los principios de igualdad y no discriminación, entre otras cosas, mediante la pronta despenalización de las relaciones sexuales consentidas entre adultos del mismo sexo (Uruguay);**

119.74 **Tomar todas las medidas necesarias para garantizar la protección de las personas que sufren discriminación debido a su orientación sexual o su identidad de género, así como de las organizaciones que las defienden (Argentina);**

119.75 **Despenalizar las relaciones consentidas entre personas del mismo sexo (Australia);**

119.76 **Hacer cuanto sea necesario para fortalecer las leyes a fin de asegurar que la orientación sexual y la identidad de género se incluyan entre los motivos de discriminación prohibidos, con miras a evitar la impunidad de los actos de discriminación basados en ellos (Chile);**

119.77 **Combatir eficazmente todas las formas de discriminación, en particular las basadas en la orientación sexual y la identidad de género, y despenalizar las relaciones entre personas del mismo sexo (Francia);**

119.78 **Instaurar mecanismos oficiales para proteger y promover eficazmente los derechos de las personas con albinismo (Gabón);**

119.79 **Despenalizar las relaciones consentidas entre adultos del mismo sexo y combatir la discriminación por motivos de orientación sexual e identidad de género (Italia);**

119.80 **Seguir movilizando recursos y solicitar el apoyo internacional necesario para promover y proteger los derechos humanos (Nigeria);**

119.81 **Firmar la Declaración sobre los Niños, Niñas, Jóvenes y la Acción Climática (Panamá);**

119.82 **Adoptar y aplicar medidas para proteger adecuadamente a la población contra los riesgos de desastres naturales, que son inevitables debido al cambio climático (Haití);**

119.83 **Seguir aplicando la hoja de ruta del Plan Nacional de Desarrollo 2020-2025 a fin de garantizar, entre otras cosas, que se creen más puestos de trabajo para jóvenes y se siga mejorando el nivel de vida de la población (República Unida de Tanzanía);**

119.84 **Considerar la posibilidad de elaborar un plan de acción nacional sobre los derechos humanos que incluya el sector empresarial (Indonesia);**

119.85 **Mejorar aún más las condiciones carcelarias, entre otras cosas considerando la posibilidad de recurrir a las penas alternativas y mejorando las condiciones médicas y sanitarias (Alemania);**

119.86 **Abordar la cuestión del hacinamiento en las cárceles para garantizar los derechos humanos de los presos (Sierra Leona);**

119.87 **Aplicar las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Nelson Mandela) a fin de mejorar las condiciones de detención (Suiza);**

119.88 **Velar por que los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley reciban una formación anual sobre el respeto de los derechos humanos, en particular las restricciones previstas en el derecho interno e internacional contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes de las personas privadas de libertad (Estados Unidos de América);**

119.89 **Tomar medidas para garantizar que se respeten los derechos constitucionales de los presos y permitir a las organizaciones humanitarias y de**

derechos humanos acceder a ellos con el fin de supervisar su bienestar (Estados Unidos de América)[4];

119.90 **Continuar la labor encaminada a mejorar las condiciones carcelarias y el trato dispensado a las personas privadas de libertad, con la posible cooperación bilateral e internacional (Indonesia);**

119.91 **Considerar la posibilidad de tomar medidas para reafirmar la prohibición absoluta de la tortura, condenando su práctica y difundiendo el contenido del Código Penal (Chile);**

119.92 **Seguir esforzándose por reformar y desarrollar el sistema penitenciario, reducir el hacinamiento en las cárceles de manera que se garantice su compatibilidad con las normas internacionales de derechos humanos, y adoptar todas las medidas necesarias para garantizar que se haga justicia y se combata la impunidad (Libia);**

119.93 **Proseguir los esfuerzos para luchar contra la impunidad y proporcionar reparación a las víctimas de los actos de tortura y malos tratos (Luxemburgo);**

119.94 **Llevar a cabo investigaciones exhaustivas y oportunas sobre los actos de tortura cometidos en el pasado y proporcionar a las víctimas acceso a recursos efectivos (Islas Marshall);**

119.95 **Intensificar los esfuerzos para investigar todas las denuncias de actos de tortura y malos tratos, y llevar a sus autores ante la justicia (Ghana);**

119.96 **Redoblar sus esfuerzos para ampliar las actividades de fomento de la capacidad en materia de derechos humanos destinadas a los funcionarios judiciales (Mozambique);**

119.97 **Investigar con prontitud, exhaustividad e imparcialidad todas las denuncias de detención y reclusión arbitrarias, intimidación, amenazas, acoso y agresiones contra defensores de los derechos humanos, periodistas o personas que expresaban una opinión disidente, y llevar a los autores ante la justicia (Países Bajos);**

119.98 **Investigar los casos de detención arbitraria y malos tratos contra personas que ejercían sus derechos civiles y políticos en el marco de manifestaciones (Polonia);**

119.99 **Instaurar mecanismos eficaces para prevenir e investigar las violaciones de derechos humanos cometidas por las fuerzas de seguridad, identificar a los responsables y llevarlos ante la justicia, en particular modificando el Decreto núm. 2013-013, sobre el uso de la fuerza (Suiza);**

119.100 **Velar por que todas las denuncias de detención arbitraria, reclusión y tortura sean investigadas de manera diligente, imparcial y exhaustiva y por que los autores sean llevados ante la justicia (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte);**

119.101 **Proseguir los esfuerzos para fortalecer el sistema judicial, en particular la independencia de la judicatura y el acceso a la justicia, especialmente para las personas vulnerables (Argelia);**

119.102 **Prohibir de manera absoluta la tortura, condenar públicamente esta práctica y garantizar que los presuntos autores sean enjuiciados debidamente y, de ser declarados culpables, sean condenados a penas acordes con la gravedad de sus actos (Argentina);**

[4] El texto de la recomendación, leído durante el diálogo interactivo, era: “Tomar medidas para garantizar que se respeten los derechos constitucionales de los presos políticos y permitir a las organizaciones humanitarias y de derechos humanos acceder a ellos con el fin de supervisar su bienestar”.

119.103 **Seguir llevando a cabo reformas en la administración judicial y penitenciaria (Azerbaiyán);**

119.104 **Adoptar nuevas medidas para luchar contra la corrupción con programas de formación y sensibilización sobre los costos económicos y sociales de la corrupción (Indonesia);**

119.105 **Dar instrucciones claras a la jefatura de las fuerzas de seguridad sobre la prohibición absoluta de la tortura y su penalización, y ordenar a la fiscalía que investigue toda denuncia de tortura y enjuicie a los autores de esos actos (Bélgica);**

119.106 **Seguir impulsando reformas para mejorar la eficacia, la accesibilidad, la transparencia y la equidad del sistema judicial (República Dominicana);**

119.107 **Velar por que se ponga en libertad a todas las personas, incluidas las defensoras de los derechos humanos, que hayan sido arbitrariamente privadas de libertad sin ser enjuiciadas, y por que se investiguen las denuncias de tortura (Irlanda);**

119.108 **Intensificar los esfuerzos para hacer frente a la violencia contra las mujeres y los niños, y contra cualquier persona debido a su orientación sexual o su identidad de género, con medidas destinadas a prevenir la violencia y apoyar a los supervivientes, y eliminar los obstáculos que impidan el acceso a la justicia (Fiji);**

119.109 **Garantizar el respeto del estado de derecho, entre otras cosas reforzando la independencia de la judicatura, mejorando las condiciones de detención y aprobando un nuevo código de procedimiento penal (Francia);**

119.110 **Adoptar una estrategia nacional contra la corrupción para garantizar que todos los actos de corrupción sean investigados de manera independiente e imparcial y que los autores sean llevados ante la justicia (Maldivas);**

119.111 **Liberar a todas las personas que estén privadas de libertad por haberse manifestado de manera pacífica y haber ejercido su libertad de expresión (Islas Marshall);**

119.112 **Modificar las leyes que restringen el derecho a la libertad de reunión pacífica, como el Código Penal y la Ley de la Libertad de Reunión y de Manifestación Pública y Pacífica (Ley núm. 2011-010), y ajustarlas a las normas internacionales y regionales de derechos humanos, entre otras cosas eliminando las disposiciones que penalicen la organización de manifestaciones pacíficas y la participación en ellas (Países Bajos);**

119.113 **Garantizar el ejercicio del derecho a la libertad de expresión y la libertad de los medios de comunicación, sin restricciones indebidas, ajustando la legislación pertinente a las normas internacionales de derechos humanos, entre ellas las relativas al delito de difamación, y proteger a los periodistas y sus actividades (España);**

119.114 **Potenciar la promoción y protección del derecho a la libertad de expresión (Timor-Leste);**

119.115 **Proteger el derecho a la libertad de expresión y de reunión pacífica con independencia de la ideología o afiliación política (Estados Unidos de América);**

119.116 **Redoblar los esfuerzos para fomentar un entorno seguro y propicio para las actividades de la sociedad civil, libre de actos de intimidación y represalias, entre otros medios eliminando las medidas que restrinjan de manera injustificada la inscripción de las organizaciones no gubernamentales en cuanto que personas jurídicas y el ejercicio del derecho a la libertad de asociación y de expresión (Uruguay);**

119.117 **Garantizar la libertad de expresión y de reunión eliminando las disposiciones legislativas que limiten la libertad de expresión y las**

manifestaciones públicas, y velar por que haya un entorno seguro y propicio para la sociedad civil, los defensores de los derechos humanos y los periodistas (Australia);

119.118 **Tomar medidas para promover un entorno seguro, respetuoso y propicio para la sociedad civil, entre otras cosas aboliendo las medidas legales y administrativas que restringen de manera injustificada la libertad de asociación (Bélgica);**

119.119 **Emprender iniciativas para garantizar la libertad de conciencia, de religión y de asociación (Brasil);**

119.120 **Proteger las libertades fundamentales, en particular la libertad de expresión y de los medios de comunicación, y luchar contra las detenciones arbitrarias (Francia);**

119.121 **Proseguir los esfuerzos para hacer frente a la aceptación social del trabajo infantil y de las prácticas, costumbres y creencias tradicionales que pueden dar lugar al abuso y la explotación de niños, incluso a situaciones análogas a la esclavitud (Líbano);**

119.122 **Redoblar los esfuerzos para combatir el trabajo infantil y la trata de niños (Libia);**

119.123 **Renovar el Plan de Acción Nacional de Lucha contra la Trata de Personas y establecer una comisión nacional sobre el tema, en particular para prevenir el uso de mano de obra infantil (Luxemburgo);**

119.124 **Intensificar sus esfuerzos para reducir de manera significativa los casos de trata de personas, especialmente de mujeres y niños (Malí);**

119.125 **Seguir luchando contra el trabajo infantil forzoso a fin de que los niños puedan disfrutar de todos sus derechos (Mauritania);**

119.126 **Redoblar sus esfuerzos y campañas de sensibilización y creación de capacidad de los garantes de derechos para luchar contra la trata de niños y el trabajo infantil, en especial las peores formas de este trabajo (Filipinas);**

119.127 **Intensificar la lucha contra la tortura y la trata de personas (Ucrania);**

119.128 **Implementar una estrategia de amplio alcance para hacer frente al maltrato infantil y penalizar las formas contemporáneas de esclavitud, en particular la trata de personas, el trabajo forzoso y el matrimonio forzado, en consonancia con las normas internacionales (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte);**

119.129 **Proseguir sus esfuerzos para poner en marcha proyectos y programas destinados a combatir la pobreza, y para elaborar un plan de lucha contra la pandemia de COVID-19 (Yemen);**

119.130 **Incluir en las inspecciones de trabajo los domicilios particulares a fin de aumentar el número de inspecciones realizadas a empleadores que explotan el trabajo infantil, en particular en la esfera del trabajo doméstico (Bélgica);**

119.131 **Combatir con seriedad toda práctica que pueda asimilarse a una forma de esclavitud (Congo);**

119.132 **Asignar los recursos humanos, técnicos y financieros necesarios para aplicar eficazmente sus políticas y procedimientos destinados a combatir la trata de personas, especialmente la trata de mujeres y niños (Fiji);**

119.133 **Seguir esforzándose por mitigar la pobreza y hacer frente a la difícil situación de los grupos vulnerables (Nigeria);**

119.134 **Seguir adoptando medidas encaminadas a promover la inclusión social y la protección social, especialmente de los grupos más marginados de la sociedad (Pakistán);**

119.135 **Proseguir sus esfuerzos destinados a luchar contra la pobreza y aumentar la resiliencia de las comunidades más vulnerables (Arabia Saudita);**

119.136 **Seguir fomentando el empoderamiento económico de los grupos vulnerables con programas nacionales de protección social e inclusión financiera (Sri Lanka);**

119.137 **Continuar la labor encaminada a promover en mayor medida el derecho a la educación, la salud y la protección social (Túnez);**

119.138 **Adoptar medidas para mejorar la vida social de las personas con albinismo (Ucrania);**

119.139 **Seguir fortaleciendo sus buenas políticas en el ámbito de los derechos económicos, sociales y culturales con el fin de mejorar la calidad de vida de la población, en particular de los sectores más vulnerables (República Bolivariana de Venezuela);**

119.140 **Seguir aplicando medidas encaminadas a reducir la pobreza y mejorar los resultados educativos de los niños (Viet Nam);**

119.141 **Seguir adoptando medidas para mitigar los problemas socioeconómicos relacionados con la COVID-19, con el apoyo de la comunidad internacional (Bangladesh);**

119.142 **Seguir fortaleciendo las políticas y los programas que promuevan el empleo productivo y el trabajo decente (Barbados);**

119.143 **Seguir promoviendo el desarrollo económico y social sostenible para mejorar el nivel de vida de la población (China);**

119.144 **Incorporar un enfoque basado en los derechos humanos en la elaboración de una política nacional de protección social para el período comprendido entre 2020 y 2029 destinada a la protección social universal, y velar por que se disponga de recursos suficientes para aplicar dicha política (Maldivas);**

119.145 **Adaptar la normativa para garantizar el acceso de los hombres, mujeres, niñas y niños de todo el país a los servicios de salud sexual y reproductiva y a la educación sexual integral (Luxemburgo);**

119.146 **Crear y dotar de recursos un sistema sostenible que asegure la responsabilidad social de los servicios de salud pública para garantizar que todas las personas reciban una atención preventiva y curativa de calidad (Ghana);**

119.147 **Seguir mitigando los efectos socioeconómicos negativos de la pandemia de COVID-19 en las personas vulnerables (Mozambique);**

119.148 **Intensificar sus esfuerzos para garantizar la plena aplicación del Plan Nacional de Desarrollo Sanitario de conformidad con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (Qatar);**

119.149 **Seguir fortaleciendo su sistema de atención de la salud y velar por que este tenga recursos suficientes (Singapur);**

119.150 **Velar por que se asignen fondos suficientes a la educación sobre el VIH/sida en los centros de enseñanza secundaria, e intensificar las acciones de prevención destinadas a los jóvenes y, especialmente, a los adolescentes de los grupos más vulnerables (Sudáfrica);**

119.151 **Garantizar el acceso universal al aborto en condiciones de seguridad y el derecho a otros servicios de salud sexual y reproductiva (Islandia);**

119.152 **Velar por que se asignen fondos suficientes a los programas educativos sobre el VIH/sida en los centros de enseñanza secundaria, con el fin de reforzar la prevención de esta enfermedad y combatir la estigmatización y la discriminación, prestando especial atención a los adolescentes que se encuentran en situaciones de mayor vulnerabilidad (Uruguay);**

119.153 **Redoblar los esfuerzos para reducir la mortalidad materna y de lactantes (Armenia);**

119.154 **Ampliar las medidas destinadas a reducir al mínimo los efectos negativos de la pandemia en el país y a seguir garantizando el bienestar de la población (Cuba);**

119.155 **Intensificar los esfuerzos y planes relacionados con el sistema de atención de la salud para seguir reduciendo considerablemente la mortalidad materna y de lactantes en todo el país (Cuba);**

119.156 **Tomar medidas para integrar la educación en derechos humanos en los módulos de capacitación de los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley (Pakistán);**

119.157 **Cumplir el compromiso asumido en la Cumbre de Nairobi sobre la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo de seguir mejorando el acceso de los jóvenes a la educación inclusiva de calidad y al empleo decente, considerando fundamentales el empoderamiento de las mujeres y la equidad de género para aprovechar el dividendo demográfico a favor del desarrollo (Panamá);**

119.158 **Seguir esforzándose por mejorar la asistencia escolar de las niñas, así como de los niños y niñas más vulnerables (Senegal);**

119.159 **Seguir mejorando las iniciativas nacionales en materia de educación y formación en derechos humanos (Sri Lanka);**

119.160 **Proseguir los esfuerzos para intensificar las actividades de sensibilización sobre la educación y la formación en derechos humanos destinadas a la sociedad civil y los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley (Argelia);**

119.161 **Destinar esfuerzos adicionales al derecho a la educación de las niñas, en especial las que viven en zonas rurales (Armenia);**

119.162 **Seguir adoptando medidas para mejorar el acceso a la educación y la calidad de esta (Azerbaiyán);**

119.163 **Seguir mejorando el acceso a la educación, la calidad de la enseñanza y la formación, y el desempeño del sistema educativo (Barbados);**

119.164 **Hacer frente a las disparidades entre las niñas y los niños en la enseñanza secundaria y superior, y promover la igualdad en lo que respecta al matrimonio y las relaciones familiares (Brasil);**

119.165 **Aumentar las aportaciones a las escuelas de las zonas rurales a fin de reducir la tasa de deserción (China);**

119.166 **Garantizar la gratuidad de la enseñanza primaria, aumentar la tasa de matriculación y reducir la tasa de deserción (Côte d'Ivoire);**

119.167 **Derogar la circular 8478/MEN-RS, por la que se prohíbe la asistencia de las estudiantes embarazadas a la escuela (Côte d'Ivoire);**

119.168 **Proseguir las acciones dirigidas a aumentar los niveles de escolarización y finalización de estudios en los centros de enseñanza primaria y secundaria (Cuba);**

119.169 **Intensificar sus esfuerzos para fortalecer el derecho a una educación de calidad para todos, implementando medidas destinadas a promover un mayor acceso de las niñas a los centros de enseñanza secundaria y superior (Djibouti);**

119.170 **Concebir diferentes mecanismos para inculcar los derechos humanos como una cultura a nivel individual (Etiopía);**

119.171 **Intensificar los esfuerzos destinados a aumentar el acceso a la educación (Georgia);**

119.172 **Elaborar mecanismos para mejorar la igualdad y la inclusión de las personas con albinismo en el sistema educativo y solicitar apoyo técnico al ACNUDH cuando sea necesario (Botswana);**

119.173 **Seguir esforzándose por aumentar la presencia de mujeres en los puestos directivos, tanto en el sector público como en el privado (Kenya);**

119.174 **Proseguir los esfuerzos realizados para erradicar la mutilación genital femenina y dar continuidad a las campañas de sensibilización destinadas a tal efecto (Líbano);**

119.175 **Elaborar nuevas estrategias de intervención para erradicar la mutilación genital femenina, también durante la pandemia de COVID-19 (Islas Marshall);**

119.176 **Trabajar en pro de la abolición de todas las formas de matrimonio precoz y forzado, en particular elevando la edad mínima para contraer matrimonio a los 18 años (Mauricio);**

119.177 **Reforzar la coordinación nacional para luchar con mayor eficacia contra la violencia doméstica (Mauricio);**

119.178 **Llevar a cabo políticas eficaces para mejorar la igualdad de género en la vida política y pública (Nepal);**

119.179 **Seguir reforzando las medidas de protección de las mujeres contra todas las formas de violencia, incluida la violencia doméstica (Filipinas);**

119.180 **Elaborar y dotar de recursos programas destinados a proporcionar a las mujeres y niñas igual acceso a las instancias decisorias y a las oportunidades educativas y económicas (Sierra Leona);**

119.181 **Intensificar sus esfuerzos para promover la igualdad de género en la sociedad, en particular organizando campañas de sensibilización pública y luchando contra las prácticas discriminatorias existentes (Singapur);**

119.182 **Adoptar medidas adicionales para hacer frente a la violencia doméstica y otras formas de violencia contra las mujeres y las niñas (Singapur);**

119.183 **Erradicar la mutilación genital femenina mediante la aplicación efectiva de la ley (Islandia);**

119.184 **Establecer mecanismos eficaces para proteger a las mujeres y niñas víctimas de violencia de género, delitos sexuales o mutilación genital femenina, como mecanismos de asistencia, denuncia e investigación (España);**

119.185 **Proseguir los esfuerzos para prevenir y combatir todas las formas de violencia contra las mujeres y promover la igualdad de género (Túnez);**

119.186 **Garantizar la correcta aplicación de las leyes en vigor que prohíban la violencia de género (Ucrania);**

119.187 **Considerar la posibilidad de intensificar sus esfuerzos para combatir la violencia contra las mujeres (India);**

119.188 **Seguir esforzándose por fortalecer su legislación y la supervisión de los programas destinados a eliminar todas las formas de discriminación contra las mujeres (India);**

119.189 **Velar por que se sigan aplicando los programas nacionales destinados a promover la protección, los intereses y el desarrollo de las mujeres y garantizar la igualdad de género (Uzbekistán);**

119.190 **Seguir promoviendo la igualdad de género, combatir la violencia sexual y de género e intensificar las políticas destinadas a reducir las disparidades entre hombres y mujeres (Viet Nam);**

119.191 **Intensificar los esfuerzos para garantizar la igualdad de género y promover la participación de las mujeres en la vida política (Azerbaiyán);**

119.192 **Seguir reforzando los mecanismos jurídicos e institucionales para empoderar a las mujeres y poner fin a la discriminación contra ellas (Bangladesh);**

119.193 **Adoptar medidas adicionales para garantizar condiciones de trabajo seguras a las mujeres y mejorar el sistema de atención sanitaria maternoinfantil (Bulgaria);**

119.194 **Proseguir los esfuerzos realizados para erradicar totalmente la mutilación genital femenina, en particular durante la pandemia de COVID-19 (Burkina Faso);**

119.195 **Intensificar los esfuerzos para combatir la violencia doméstica contra las mujeres y el matrimonio forzado (Iraq);**

119.196 **Destinar mayores esfuerzos a la prevención y lucha contra todas las formas de violencia contra las mujeres (Chile);**

119.197 **Seguir aplicando de manera efectiva las medidas destinadas a combatir la violencia contra las mujeres (Djibouti);**

119.198 **Combatir la violencia y la discriminación contra las mujeres y niñas y seguir esforzándose por garantizar una mayor participación de las mujeres en la gobernanza del país (Francia);**

119.199 **Redoblar los esfuerzos para prevenir y combatir la violencia contra las mujeres (Zambia);**

119.200 **Intensificar los esfuerzos para combatir todas las formas de discriminación y violencia contra las mujeres y las niñas, en particular la violencia doméstica y prácticas nocivas como el matrimonio infantil, precoz y forzado, y la mutilación genital femenina (Italia);**

119.201 **Seguir adoptando las medidas necesarias para poner fin al trabajo infantil en todas sus formas (Kenya);**

119.202 **Llevar a cabo una campaña de sensibilización a nivel nacional sobre la penalización del trabajo infantil, el matrimonio infantil y otras prácticas nocivas (Montenegro);**

119.203 **Reforzar las medidas destinadas a garantizar la eficiencia del sistema de registro civil, en particular la inscripción de nacimientos (Mozambique);**

119.204 **Seguir tomando medidas para eliminar el trabajo infantil, el matrimonio infantil y otras prácticas nocivas (Nepal);**

119.205 **Intensificar aún más los esfuerzos para erradicar el trabajo infantil, en particular en el sector del trabajo doméstico (Polonia);**

119.206 **Llevar a cabo campañas de sensibilización a nivel nacional sobre la penalización del trabajo infantil, el matrimonio infantil, precoz y forzado, y otras prácticas nocivas con miras a eliminarlas (Portugal);**

119.207 **Adoptar otras medidas necesarias en los ámbitos de la formación técnica y profesional y el empleo juvenil, en particular en el sector agrícola (Qatar);**

119.208 **Tomar medidas adicionales para combatir las peores formas de trabajo infantil (Qatar);**

119.209 **Proseguir su labor en la esfera de la promoción y protección de los derechos de la infancia, especialmente las niñas (Arabia Saudita);**

119.210 **Aplicar un plan eficaz para reducir las tasas de mortalidad materna y de lactantes y garantizar que se inscriba debidamente a todos los niños al nacer y que estos tengan acceso, en igualdad de condiciones, a la educación, la atención de la salud y otros servicios sociales, en particular los que no estén inscritos o no tengan partida de nacimiento (Serbia);**

119.211 **Proseguir su labor con miras a fortalecer las medidas respecto de la promoción y protección de los derechos de la infancia, especialmente de las niñas, en particular las relativas al trabajo infantil y el matrimonio infantil (Sudáfrica);**

119.212 **Seguir promoviendo los derechos de los niños, entre otras cosas mejorando el acceso a la educación y dando continuidad a los notables logros realizados en materia de escolarización de las niñas (Sri Lanka);**

119.213 **Proseguir los esfuerzos para luchar contra el empleo de niños en el trabajo doméstico (India);**

119.214 **Seguir trabajando para promover y fomentar los derechos de los niños y los jóvenes (Uzbekistán);**

119.215 **Crear conciencia sobre los derechos de los niños y seguir proporcionando a los actores pertinentes un marco de referencia orientativo sobre la protección de la infancia (Barbados);**

119.216 **Intensificar la lucha contra todas las formas de matrimonio precoz y forzado, fortaleciendo en las zonas rurales las actividades de sensibilización sobre los efectos nefastos de dichas prácticas (Burkina Faso);**

119.217 **Llevar a cabo de manera sistemática programas de formación, sensibilización e información centrados en las leyes y reglamentos en vigor sobre el trabajo infantil, y destinados a los actores interesados (Chad);**

119.218 **Intensificar la labor encaminada a prevenir el trabajo infantil, entre otras cosas poniendo en marcha campañas de sensibilización a este respecto a nivel nacional (Iraq);**

119.219 **Redoblar sus esfuerzos para combatir el trabajo infantil (Congo);**

119.220 **Seguir esforzándose por ultimar la elaboración de la política nacional de protección de la infancia (Georgia);**

119.221 **Velar por la abolición de todas las formas de matrimonio precoz y forzado, entre otras cosas considerando la posibilidad de elevar a 18 años la edad mínima de las niñas para contraer matrimonio (Zambia);**

119.222 **Tomar medidas adicionales para erradicar el trabajo infantil (Italia);**

119.223 **Considerar la posibilidad de aprobar leyes para prevenir la discriminación de las personas con discapacidad en el empleo (Bulgaria);**

119.224 **Seguir avanzando en la erradicación de la apatridia, de conformidad con el plan nacional que se ha elaborado a tales efectos (Túnez).**

120. **Todas las conclusiones y/o recomendaciones que figuran en el presente informe reflejan la posición del Estado o de los Estados que las presentaron y/o del Estado examinado. No debe interpretarse que han recibido el respaldo del Grupo de Trabajo en su conjunto.**

Annex

Composition de la délégation

La délégation de Togo était présidée par S.E. Dr. Christian Eninam TRIMUA, Ministre des droits de l'homme, de la formation à la citoyenneté et des relations avec les institutions de la République:

- Prof. AYEWOUADAN Akodah, Ministre de la Communication et des Médias, Porte-parole du Gouvernement;
- Son Excellence Monsieur Yackoley Kokou JOHNSON, Ambassadeur extraordinaire et plénipotentiaire, Représentant permanent de la Mission permanente du Togo auprès de l'Office des Nations Unies, de l'organisation mondiale du commerce et des autres organisations internationales à Genève;
- Honorable Yobate KOLANI épse BAKALI, Premier rapporteur de la Commission des droits de l'homme de l'Assemblée nationale;
- Honorable Torou TETOU, Membre de la Commission des droits de l'homme de l'Assemblée nationale;
- Monsieur Baoubadi BAKAI, Directeur de cabinet du ministre de l'Administration territoriale, de la décentralisation et du développement des territoires;
- Monsieur Adjawè DJERI, Directeur de cabinet du ministre chargé des droits de l'homme, de la formation à la citoyenneté et des relations avec les institutions de la République;
- Madame Sahadatou ABIRANGAO, Attachée de cabinet du ministre chargé des droits de l'homme, de la formation à la citoyenneté et des relations avec les institutions de la République;
- Monsieur Kpatchaa MELEOU, Chef d'escadron, Conseiller juridique du ministre de la sécurité et de la protection civile;
- Monsieur KOYE Akila, Conseiller en communication du Ministre des droits de l'homme, de la formation à la citoyenneté et des relations avec les institutions de la République;
- Médecin Commandant MOUZOU Tchilalo, médecin militaire au ministère des armées;
- Monsieur Abdou Gafaou AKPAOU, Directeur de la législation et de la protection des droits de l'homme au ministère des droits de l'homme, de la formation à la citoyenneté et des relations avec les institutions de la République;
- Madame Bénédicte Koudjoukalo GNANSA, Directrice de l'assistance à l'enfant en difficulté au ministère de l'action sociale de la promotion de la femme et de l'alphabétisation;
- Monsieur Akibou IDRISSOU, Directeur de l'administration pénitentiaire et de la réinsertion;
- Monsieur Tmanawoe TAZO, premier Conseiller à la Mission permanente du Togo auprès de l'Office des Nations Unies, de l'organisation mondiale du commerce et des autres organisations internationales à Genève;
- Monsieur Agbessi Togbé ALANGUE, deuxième Conseiller à la Mission permanente du Togo auprès de l'Office des Nations Unies, de l'organisation mondiale du commerce et des autres organisations internationales à Genève;
- Madame Amavi Mawoussi GBEGBE, deuxième Conseiller à la Mission permanente du Togo auprès de l'Office des Nations Unies, de l'organisation mondiale du commerce et des autres organisations internationales à Genève;

- Monsieur Essowaza BELEI, Chef division du personnel administratif, technique et d'encadrement au ministère des enseignements primaire, secondaire, technique et de l'artisanat;
- Madame Yawa AKONTOM, Chef division de la formation et renforcement des capacités du personnel au ministère de la santé, de l'hygiène Publique et de l'Accès Universel aux Soins.